



JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ACTA DE AUDIENCIA ORAL
PROCESOS DE PRIMERA INSTANCIA

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE
EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y
DECRETO DE PRUEBAS

Fecha	13 de mayo de 2021	Hora	1:30	p.m.	Audiencia No. 102
-------	--------------------	------	------	------	-------------------

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

RADICACIÓN DEL PROCESO													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	2	2018	00423
Departamento	Municipio			Código Juzgado	Especialidad	Consecutivo Juzgado		Año	Consecutivo				

DATOS PARTE DEMANDANTE	
Nombres y apellidos	MARIA YANITH REYES RIVERA
Cédula de ciudadanía	42.989.680
DATOS APODERADO PARTE DEMANDANTE	
Nombres y apellidos	RAUL CATAÑO ARANGO
Tarjeta Profesional	171.522 del C. S. de la J.
DATOS APODERADA COLPENSIONES	
Nombres y apellidos	MIRENYU MANRIQUE ARANGO
Tarjeta Profesional	188.625 C. S. de la J.
RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA	
Se reconoce personería a la DRA. MIRENYU MANRIQUE ARANGO identificada con CC 43'263.202 y TP 188.625 del C.S. de la J. para apoderar a COLPENSIONES en sustitución de la DRA. VICTORIA ANGÉLICA FOLLECO ERASO , quien ha aportado memorial en tal sentido (archivo 27).	

ASISTENCIA A LA AUDIENCIA
Se deja constancia que a la audiencia asistieron el abogado Raúl Cataño Arango en calidad de apoderado de la demandante y la abogada Mirenyu Manrique Arango en calidad de apoderada de la demandada Colpensiones.
CONCILIACIÓN
Esta etapa se declara fracasada toda vez que la entidad demanda no cuenta con ánimo conciliatorio, según se desprende de la Certificación 455132018 emitida por la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de COLPENSIONES , que reposa a folio 166 del expediente. (Archivo 14 del expediente digital). Precluye etapa. LO RESUELTO SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

Queda agotada esta etapa toda vez que no se propusieron excepciones previas y las propuestas por ser de fondo se resolverán al momento de emitir el respectivo fallo.

LO RESUELTO SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

ETAPA DE SANEAMIENTO

No se han evidenciado vicios que puedan acarrear nulidades.

Precluye etapa.

Notifica en estrados.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

La controversia se orienta a determinar inicialmente si el señor **JORGE HUMBERTO RESTREPO MARTINEZ**, con anterioridad al momento de su muerte tenía calidad de inválido por tener pérdida de capacidad laboral igual o superior al 50% si tenía derecho *postmortem* a cargo del SGP del RSPMPD a pensión de invalidez desde fecha de estructuración de tal suceso y a retroactivo pensional en favor de la masa sucesoral representada por la demandante **MARÍA YANITH REYES RIVERA**.

Y de ser así, si hay lugar a la sustitución pensional (pensión de sobrevivencia) a favor de la señora **MARÍA YANITH REYES RIVERA** en calidad de cónyuge del causante.

Además, si la administradora de pensiones **COLPENSIONES** incurrió en mora en el reconocimiento y pago de la prestación pensional *postmortem* por invalidez y de la prestación pensional sustitutiva para determinar el éxito o no de la pretensión referida a intereses moratorios del artículo 141 de la Ley 100 de 1993 o de manera subsidiaria a la indexación.

Notifica en estrados.

ESTA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE:

- **Documental:** Folios 8 a 18 y 34 a 144 del expediente. (archivos 3 y 4 del expediente digital).
- **Dictámenes Pericial:** Se decreta el dictamen emitido por la **Facultad Nacional de Salud Pública de la Universidad de Antioquia** No. 70106573-21 del 19 de febrero de 2018, con los anexos obrantes de folios 19 a 33 (páginas 1 a 35 del archivo 3 del expediente digital).
- Se ordena incorporar el dictamen aportado con la demanda, se pone en traslado el mismo por el termino de tres (3) días, de conformidad con el parágrafo del artículo 228 del C.G.P., en concordancia con los artículos 77, 40, 48 y 145 del CPTSS.
- **Testimonios:** Se decreta prueba testimonial a practicar en las personas de **ÉRIKA ISABEL CORREA RESTREPO** y **MARTA CECILIA RESTREPO MARTÍNEZ**.

PARTE DEMANDADA, COLPENSIONES:

RADICADO N°. 2018 00423

- Documental: Folio 160 o CD con expediente administrativo del causante ante **COLPENSIONES**. Archivos 11, 18 y 21 del expediente digital.
- Folios 53-55 del expediente
- Interrogatorio de parte a la demandante.

DE OFICIO artículos 61, 54 y 48 del CPTSS, se decreta prueba documental referida a:

- certificado de afiliación de la demandante y del causante para el momento de la muerte al sistema de salud con datos sobre grupo familiar, calidades de afiliaciones o vinculaciones, respecto de cuáles personas, etc.
- Certificados de registros civiles de nacimientos de hijos.

Se impone a la parte actora la tramitación y obtención de la información.

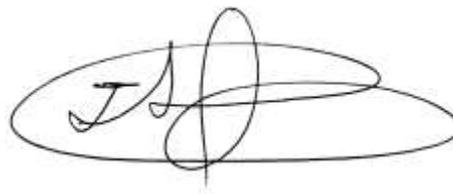
Se clausura esta etapa procesal. Decisión que se notifica en **ESTRADOS**.

Agotado el objeto de la audiencia, se fija como fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO el día septiembre 8 del año 2021 a las 9:30 am., oportunidad en la que habrá práctica de pruebas, alegatos y fallo.

NOTIFÍQUESE Y ÚMPLASE



ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez



JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ

Secretario

ANEXOS

Link del video de la audiencia

<https://etbcsj->

my.sharepoint.com/:v/g/personal/j22labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EZq_myHa8B-Biul7W5e7Xl8B-3ryx_tWxzAE5Cmlpm8o7A?e=6dc4YM